

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

Año. LXIX	Salta, 10 de mayo de 1978	Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS		SALTA	CUENTAS Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 1.371.278

Nº. 10.482

Tiraje de 700 ejemplares

Decreto Nº 3722/75

H O R A R I O

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 13 horas

ROBERTO AUGUSTO ULLOA

Capitán de Navío (R.)

Gobernador

RENE JULIO DAVIDS

Capitán de Fragata (R.)

Ministro de Gobierno, Justicia y

Educación

Ing. RAFAEL LUIS SOSA

Ministro de Economía

MARCELO COLL

—Capitán de Fragata

Ministro de Bienestar Social

**DIRECCION Y
ADMINISTRACION**

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 14780

Sr. ROSENDO SOTO

Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 8.911 del 2 de julio de 1957.

Art. 6º — a) Todos los textos que se presenten para ser insertados, deben encontrarse en forma correcta y legible a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la impresión, como así también debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadrar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

DECRETO 9.062/63, modificación del Decreto 8.911/57.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina una hora y media antes de la salida.

DECRETO Nº 427

Salta, 17 de marzo de 1978

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

VISTO el decreto Nº 9/78, mediante el cual se fijaran las tarifas a aplicar por el Boletín Oficial de la Provincia, a partir del 1º de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que dicho decreto, determina la aplicación de tarifas únicas para la publicación de avisos que deban insertarse por dos o más días y hasta diez;

Que los martilleros que actúan ante el foro local peticionan en el sentido de que se revea esa disposición, a fin de posibilitar la adecuación de los montos a abonar, a los días en que efectivamente se lleve a cabo la respectiva publicación;

Que dicha solicitud resulta atendible, por cuanto, con la norma vigente, se cobra en muchos casos un servicio que no se presta realmente, encareciéndose además en esa forma, los costos de publicidad legal de los actos de menor significación económica;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir del día de la publicación legal del presente decreto, regirán las tarifas para la venta de ejemplares, avisos, edictos y suscripciones del Boletín Oficial de la Provincia, que a continuación se detallan:

I - PUBLICACIONES

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente
Asambleas comerciales	\$ 2.000,—	\$ 6,— la palabra
Asambleas culturales, deportivas y socorros mutuos	\$ 300,—	\$ 6,— " "
Avisos comerciales	\$ 600,—	\$ 12,— " "
Edictos de minas - Art. 25	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Edictos judiciales	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Edictos citatorios	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Poseción veintañal y deslinde	\$ 2.400,—	\$ 120,— " "
Remates administrativos y judiciales	\$ 1.400,—	\$ 90,— " "
Remates de inmuebles y automotores	\$ 2.700,—	\$ 140,— " "
Sucesorios	\$ 700,—	\$ 90,— " "
Balances	\$ 2.000,—	la foja, previo adicional de
	\$ 3.000,—	en concepto de prueba.

II - SUSCRIPCIONES

Ejemplares sueltos:

a) Anual: Dieciséis mil pesos (\$ 16.000).	a) Del día, Ochenta pesos (\$ 80).
b) Semestral: Ocho mil pesos (\$ 8.000).	b) Atrasado dentro del año, Ciento veinte pesos (\$ 120).
c) Trimestral: Cuatro mil quinientos pesos (\$ 4.500).	c) Más de un año, Quinientos pesos (\$ 500).

Art. 2º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, derógase el decreto Nº 9 del 6 de enero de 1978, a partir de la fecha de entrada en vigencia de las nuevas tarifas autorizadas para el Boletín Oficial de la Provincia.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Gobierno.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO	DESCRIPCION	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 626 del 25-4-78	— Modificar parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1943/77 correspondiente a Administración General de Aguas de Salta	2485
RESOLUCIONES		
S. G. de la Gob. Nº 157 D-C del 7-4-78	— Promover a partir de la fecha de la presente resolución a empleados de Gobernación - Imprenta de la Provincia	2485
S. G. de la Gob. Nº 181 D del 13-4-78	— Aprobar el contrato de locación de obra celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Licenciado José Edelmiro Torres ..	2486
DECRETOS SINTETIZADOS		
S. G. de la Gob. Nº 601 del 18-4-78	— Poner en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. S. el señor Ministro de Gobierno de la Provincia	2487
S. G. de la Gob. Nº 604 del 18-4-78	— Declarar huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia al Ing. Carlos Alberto Ballester y al doctor Alberto G. Spota	2487

	Pág.
S. G. de la Gob. Nº 670 del 28-4-78 — Crédito a favor de la señora Marta Gloria Mendoza de Sánchez	2487
M. de B. Social Nº 672 del 28-4-78 — Prorrogar pensión graciable de la señorita María Angélica Geballos	2487
M. de B. Social Nº 673 del 28-4-78 — Designar int. al Dr. Gustavo Enrique Salazar ...	2487

RESOLUCIONES SINTETIZADAS**DESCRIPCION**

M. de B. Social Nº 359 del 4-4-78 — Aprobar comisión efectuada por el doctor Enrique Tanoni	2487
M. de B. Social Nº 367 del 10-4-78 — Designar responsable del manejo de fondo de Caja Chica de la Dirección de Obras y Servicios Técnicos Auxiliares al Ing. Roberto Radice	2487
M. de B. Social Nº 368 del 10-4-78 — Traslado de las señoras Gladys María Maragliano de Alarcón e Irma Delia Taballione de Balzarini	2487
S. G. de la Gob. Nº 158 D-C del 7-4-78 — Promover al Sr. Justino Di Pauli	2487
S. G. de la Gob. Nº 183 D del 17-4-78 — Designar a la Srta. Alicia del Valle García ..	2487

EDICTO DE MINA

Nº 30844 — Empresas de Obras y Servicios Generales S.A.	2487
Nº 30837 — Vicente Guanuco	2488
Nº 30798 — Francisco Ramón Menoyo	2488

LICITACION PUBLICA

Nº 30905 — Gas del Estado, Lic. Nº GDC/SAL 115	2488
Nº 30891 — Banco de Préstamos y Asistencia Social, Lic. Nº 2/78	2488
Nº 30852 — Universidad Nacional de Salta, Lic. Nº 1/78	2488

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

Nº 30890 — Municipalidad de la Ciudad de Salta, Lic. Nº 17/78	2489
---	------

EDICTO CITATORIO

Nº 30784 — Concepción Reynaldo Herrera y Emma Guerra	2489
Nº 30783 — María Albertina Capobianco de Saravia	2489
Nº 30782 — Yola Estela García de Santillán	2489

AVISO ADMINISTRATIVO

Nº 30904 — Banco de Préstamos y Asistencia Social	2489
---	------

RESOLUCIONES

Nº 30907 — Inspección General de Personas Jurídicas, Resol. Nº 21/78	2490
Nº 30906 — Inspección General de Personas Jurídicas, Resol. Nº 24/78	2492

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 30897 — María Gil	2493
Nº 30896 — Marque Osbaldo u Osvaldo Merdimi	2493
Nº 30895 — Zoilo Vargas	2493
Nº 30893 — José Antonio Jurado	2493
Nº 30888 — López Pedro	2494
Nº 30867 — Rodríguez Elba	2494
Nº 30866 — Tactagi Constantino Pascual	2494
Nº 30865 — Eusebio Murillo y Candelaria Ruiz de Murillo	2494
Nº 30860 — Solá, Beatriz Toledo Núñez de	2494
Nº 30850 — Pío Flores	2494
Nº 30849 — Miraza Virginia Gutiérrez de	2494
Nº 30848 — Irene Magdalena Lanzi de De Cores	2494
Nº 30847 — Delfina Bonifacio de Cruz	2494
Nº 30843 — Cáceres Felisario Abel y Felisa Arias de Cáceres	2494
Nº 30789 — Anastacio Mamani	2495

Nº 30788 — María Haydée o Aide Leguizamón de Alvarez	Pág. 2495
Nº 30772 — Natividad Ortega de López	2495

REMATE JUDICIAL

Nº 30894 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Expte. Nº 38.378/78	2495
Nº 30882 — Por Efraín Racioppi. Juicio: M. S. A. vs. C. O. F.	2495
Nº 30877 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº 29.725/76	2495

POSESION VEINTENAL

Nº 30845 — Díaz Faustina	2495
Nº 30815 — María Elena Rojas Arias	2496

EDICTO DE ADOPCION

Nº 30835 — Rafael Angel Ortega	2496
--------------------------------------	------

EDICTO JUDICIAL

Nº 30898 — Ana María Padilla de Quintana	2496
Nº 30901 — Esther Logeraray de Durig y Liliana Durig	2496
Nº 30846 — Huanca Claudia Roxana	2496
Nº 30842 — Tomasa Ofelia Medina	2496

INSCRIPCION DE MARTILLERO

Nº 30887 — Ricardo Alberto Lanusse	2496
Nº 30886 — Eduardo Victor Manciana	2496
Nº 30885 — Alejandro Agustín Lanusse	2496

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 30899 — Cementos NOA S. A.	2497
------------------------------------	------

AVISO COMERCIAL

Nº 30903 — La Veloz del Norte S.R.L.	2499
Nº 30902 — La Veloz del Norte S.R.L.	2499
Nº 30900 — Impel S. A.	2500
Nº 30869 — Droguería Sarmiento S.R.L.	2500

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 30892 — Sociedad Italiana de S. M. XX Settembre, para el día 27-5-78	2500
Nº 30881 — N. O. A. - Sociedad Anónima, para el día 29-5-78	2500
Nº 30879 — Conciel S. A., para el día 26-5-78	2500
Nº 30870 — Banco Regional del Norte Argentino, para el día 26-5-78	2501

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO

Salta, 25 de abril de 1978

DECRETO Nº 626

Secretaría General de la Gobernación

Expedientes Nros. 04-2649/77; 04-2697/77 y 04-2777/77.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales diverso personal de Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7: Administración General de Aguas de Salta, interponen recurso de revocatoria al decreto Nº 1648/77, de encasillamiento; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección General de Administración de Personal se ha expedido favorablemente en cada caso, según consta en las presentes actuaciones.

Que Dirección General de Presupuesto y Finanzas, ha procedido a efectuar la reestructuración presupuestaria correspondiente.

Que por decreto Nº 221 se ha reubicado a los empleados Miguel Angel Gutiérrez, Oscar Leonidas López e Hipólito Sánchez, a partir del 1º de noviembre de 1977.

Que Administración General de Aguas de Salta, ha efectuado la imputación del gasto, emergente del reencasillamiento de los recurrentes, a partir de la fecha de presentación del recurso y hasta el 31 de octubre de 1977 y ha efectuado los cálculos respectivos.

Que se hace necesario dictar el instrumento administrativo pertinente, que modifique parcialmente el decreto Nº 1643/77.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el anexo que forma parte del decreto Nº 1643/77, correspondiente a la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7: Administración General de Aguas de Salta, en el sentido que a continuación se especifica:

Gutiérrez, Miguel Angel, de Agrupamiento F II a 1, Categoría 06, corresponde Agrupamiento CII, categoría 08, desde el 23 de junio de 1977 al 31 de octubre de 1977.

López, Oscar Leonidas, de Agrupamiento CII, Categoría 13, corresponde Agrupamiento CII, Categoría 16, desde el 27 de junio de 1977 hasta el 31 de octubre de 1977.

Sánchez, Hipólito, de Agrupamiento FII a1, Categoría 05, corresponde Agrupamiento CII, Categoría 14, desde el 4 de julio de 1977 hasta el 31 de octubre de 1977.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrese la planta permanente de la Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7: Administración General de Aguas de Salta, suprimiendo un (1) cargo de Agrupamiento FII a1, Categoría 06, un (1) cargo de Agrupamiento CII, Categoría 13 y un (1) cargo de Agrupamiento FII a1, Categoría 05 y creando en reemplazo de los mismos un (1) cargo de Agrupamiento CII, Ca-

tegoría 08, un (1) cargo de Agrupamiento CII, Categoría 16 y un (1) cargo de Agrupamiento CII, Categoría 14.

Art. 3º — Reconócese un crédito total de Ciento ochenta y cinco mil trescientos treinta y cuatro pesos (\$ 185.334) a favor de Habilitación de Pagos de Administración General de Aguas de Salta, para que ésta a su vez con cargo de oportuna rendición de cuentas y previa deducción de los aportes de Ley, haga efectivo los importes que en cada caso se especifica, a los siguientes agentes:

Apellido y Nombre	Importe
Gutiérrez, Miguel Angel	\$ 17.124
López, Oscar Leonidas	\$ 78.845
Sánchez, Hipólito	\$ 89.365

Art. 4º — Por Administración General de Aguas de Salta confeccionense las novedades pertinentes, las que serán remitidas al C.U.P.I.S. para su procesamiento con imputación a Deuda Pública, Jurisdicción 7, Unidad de Organización 7, Finalidad 8, Función 01, Sección 4, Sector 7, Principal 5, Parcial 1, Ejercicio 1978.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ULLOA
Davids
Ing. Sosa
Coll
Alvarado**

RESOLUCIONES

Salta, 7 de abril de 1978

RESOLUCION M. E.

157 D-C

RESOLUCION S. G. G.

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-23194/77.

VISTO las presentes actuaciones por las que se gestiona la promoción de los señores Eberto Aparicio, Luis Taritola y Alberto del Valle Delgado, empleados de Jurisdicción 1, Unidad de Organización 1: Gobernación - Imprenta de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta, en razón del cambio de funciones y el meritorio desempeño de los mencionados agentes.

Que Dirección General de Administración de Personal, a fs. 4, informa que de acuerdo a la evaluación de las tareas que desempeñan, corresponde la reubicación de los mismos.

Que a fs. 5 Dirección General de Presupuesto y Finanzas, ha efectuado la reestructuración presupuestaria pertinente.

Por ello y con encuadre en el inciso 2) del artículo 1º e inciso 1) y 2) del artículo 2º del decreto Nº 2754/77,

El Ministro de Economía

y el Secretario General de la Gobernación

RESUELVEN:

Artículo 1º — Promover a partir de la fecha

de la presente resolución, a los empleados de Jurisdicción I, Unidad de Organización 1: Gobernación - Imprenta de la Provincia, que a continuación se detallan:

Eberto Aparicio, de Agrupamiento G-II, Categoría 03 a Agrupamiento C-III, Categoría 06, Ayudante Encuadernador.

Luis Taritolay de Agrupamiento G-II, Categoría 03 a Agrupamiento C-III, Categoría 06, Ayudante Encuadernador.

Alberto del Valle Delgado, de Agrupamiento G-II, Categoría 03 a Agrupamiento C-III, Categoría 06, Ayudante Impresor.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto en el artículo anterior y con encuadre en el inciso 2) del artículo 2º del decreto Nº 2754/77, reestructúrase la planta permanente de la Jurisdicción I, Unidad de Organización 1: Gobernación, suprimiéndose tres (3) cargos de Agrupamiento G-II, Categoría 03 y un (1) cargo vacante de Clase 02, Categoría 10, creándose en reemplazo de los mismos, tres (3) cargos de Agrupamiento C-III, Categoría 06, produciéndose una economía por no inversión por el menor costo de las categorías creadas.

Art. 3º — A los efectos previstos en el inciso 1) del artículo 2º del decreto Nº 2754/77, descongélase la cobertura de los cargos convertidos en el artículo anterior.

Art. 4º — Tomen razón las Direcciones Generales de Administración de Personal, de Presupuesto y Finanzas y Sectorial de Personal de la Gobernación.

Art. 5º — La presente resolución será firmada asimismo por el señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía.

Art. 6º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**Ing. Sosa
Alvarado
Sosa**

Salta, 13 de abril de 1978

RESOLUCION Nº 181-D

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 10-03094/78.

VISTO el contrato de locación de obra, celebrado entre el Gobierno de la Provincia y el Licenciado José Edelmiro Torres; y

CONSIDERANDO:

Que Dirección Contable de la Gobernación, ha efectuado la imputación respectiva del gasto.

Que se hace necesario el dictado del instrumento legal que apruebe el mencionado contrato, requisito indispensable para la validez del mismo.

Por ello y atento a las facultades conferidas por el inciso 5), apartado b) del Decreto número 2754/77,

El Secretario General de la Gobernación

RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Secretario General de la Gobernación, doctor Sergio Roberto Alvarado y el Licenciado José Edelmiro Torres, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Entre el señor Director de Planeamiento de la Provincia de Salta, Licenciado Carlos Ramón Trogliero, en nombre y representación de la Dirección General de Planeamiento, en adelante La Contratante por una parte, y por la otra el Licenciado José Edelmiro Torres, argentino, casado, sociólogo, mayor de edad, L.E. Nº 8.138.734, Clase 1947, domiciliado en calle 12, Medidor 297, Barrio Santa Lucía de esta ciudad, en adelante El Contratado, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Obra que se registrará por las siguientes cláusulas:

“PRIMERA: La Contratante contrata a El Contratado, para que éste tome a su cargo el Estudio de la Evaluación de los Factores Socio-Culturales que inciden en el Sistema Educativo Provincial.

“SEGUNDA: El Contratado se obliga a: 1) Guardar estricta reserva sobre las tareas que realiza y sobre las informaciones de que tuviere conocimiento con motivo de ellas.

“TERCERA: Estipúlase a El Contratado un plazo máximo de 9 (nueve) días corridos a contar desde el 28 de marzo del corriente año, para la ejecución total de los trabajos encomendados, los que serán entregados a La Contratante.

“CUARTA: El Contratado percibirá como único pago por la tarea encomendada, la suma total de \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos), la que será abonada una vez que a El Contratado le sean aprobados los textos que finalice y entregue a La Contratante.

“QUINTA: Es a cargo de El Contratado la parte proporcional del impuesto de sellos que le corresponde abonar por la celebración del presente Contrato, de acuerdo a lo dispuesto por la legislación vigente.

“SEXTA: Para cualquier divergencia que se suscitare con respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción contencioso administrativa de los Tribunales del Distrito Judicial del Centro de la Provincia y constituyen domicilios especiales: La Contratante en Buenos Aires 68, 2º piso, y El Contratado en Calle 12, Medidor 297, Barrio Santa Lucía, ambos de la Capital de la Provincia.

“En prueba de conformidad se firman por las partes (3) tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, dejándose expresa constancia que el presente Contrato deberá ser aprobado por resolución de Secretaría General de la Gobernación, sin cuyo requisito carecerá en absoluto de validez. En la ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre, a los veintiocho días del mes de marzo de mil novecientos setenta y ocho. Fdo.: José E. T. - Carlos Ramón Trogliero, Director General de Planeamiento.

“CLAUSULA ADICIONAL: En nombre y representación de la Provincia firma el señor Secretario General de la Gobernación, doctor Sergio Roberto Alvarado, en virtud a la facultad conferida por el inciso 5), apartado b) del artículo 1º del decreto Nº 2754/77. — Fdo.: Dr. Sergio Roberto Alvarado, Secretario General de la Gobernación”.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción I, Unidad de Organización 1, Finalidad 1, Función 01, Sección 0, Sector 1, Partida Principal 3, Partida Parcial 5, Ejercicio 1978.

Art. 3º — Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Alvarado

DECRETOS SINTETIZADOS

Art. 3º Inc. c) Ley 4200 del 13 de marzo de 1967.

El Boletín Oficial encuadrará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

DECRETO Nº 601

Secretaría General de la Gobernación - 18-4-78. Poner en posesión del mando gubernativo de la Provincia a S. S. el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, Capitán de Fragata (RE) D. René Julio Davids e interinamente a cargo de la Cartera de Gobierno, Justicia y Educación, al señor Secretario de Estado de Gobierno, doctor Jorge Oscar Folloni.

DECRETO Nº 604

Secretaría General de la Gobernación - 18-4-78. Declarar huéspedes oficiales del Gobierno de la Provincia, al señor Subsecretario de Recursos Hídricos de la Nación, Ing. Carlos Alberto Ballester y al doctor Alberto G. Spota, así como a la comitiva que los acompaña.

DECRETO Nº 670

Secretaría General de la Gobernación - 28-4-78. Reconocer un crédito por la suma de \$ 44.238, a favor de la señora Marta Gloria Mendoza de Sánchez, en concepto de pago de servicios prestados en la ex-Legislatura Provincial.

DECRETO Nº 672

Ministerio de Bienestar Social - 28-4-78 — Prorrogar la pensión graciable Nº 197 que goza la señorita María Angélica Ceballos, otorgada mediante decreto Nº 5136/69 a partir del 1º de abril de 1978 y por el término máximo que fija la Ley 4231.

DECRETO Nº 673

Ministerio de Bienestar Social - 28-4-78 — Designar interinamente a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones al doctor Gustavo Enrique Salazar, en el cargo de clase 14, categoría 20, para desempeñarse como Secretario Técnico del Policlínico Regional de Salta "San Bernardo".

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

RESOLUCION Nº 359

Ministerio de Bienestar Social - 4-4-78 — Aprobar la comisión efectuada por el doctor Enrique Tanoni, clase 14, categoría 22 "R", Jefe del Programa de Salud Rural dependiente de la Dirección de Medicina del Interior y de Servicios Técnicos Auxiliares, quien viajó a la ciudad de Buenos Aires a efectos de presentar ante las au-

toridades nacionales la programación del Plan de Salud Rural para el año 1979.

RESOLUCION Nº 367

Ministerio de Bienestar Social - 10-4-78 — Designar responsable del manejo de los fondos de Caja Chica de la Dirección de Obras y Servicios Técnicos Auxiliares al Ingeniero Roberto Radice, Director del citado organismo a partir del 1º de abril del año en curso.

RESOLUCION Nº 368

Ministerio de Bienestar Social - 10-4-78 — Trasladar con carácter transitorio a partir de la fecha de su notificación a la señora Gladys María Maragliano de Alarcón, agrupamiento C-I, categoría, 22, Jefa del Departamento de Turismo Social y Minoridad y a la señora Irma Delia Taballione de Balzarini, agrupamiento C-I, categoría 18, jefa de la Sección Infraestructura Turística y Administración de Programación de la Dirección de Deportes y Cultura Física a la Dirección de Familia y Minoridad con las mismas categorías y funciones que le asignarán en el Servicio Social de ese organismo.

RESOLUCION Nº 158 - D-C

Secretaría General de la Gobernación - 7-4-78 - Promover a partir de la fecha de la presente resolución, al empleado de Fiscalía de Gobierno señor Justino Di Pauli de agrupamiento G-II, categoría 10, a agrupamiento G-I, categoría 16, a fin de que desempeñe como Mayordomo de Fiscalía de Gobierno.

RESOLUCION Nº 183 - D

Secretaría General de la Gobernación - 17-4-78. Designar como Personal Temporario de la Dirección General de Administración de Personal, a la señorita Alicia del Valle García, a partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, con una retribución mensual equivalente a la categoría 14, más el sueldo anual complementario, para que se desempeñe como Auxiliar Analista en la citada repartición.

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 30844

T. Nº 16507

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Empresa de Obras y Servicios Generales S. A., el 14 de diciembre de 1976 por Expte. Nº 9616-E, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona: Tomando como punto de partida P.P. la intersección de las visuales al Morro El Quemado con 78º y al cerro Nevado de Cachi con 92º se mide 5000 m. az. 190º, luego 2000 m. az. 280º, 10.000 m. 10º, 2000 m. az. 100º y por último 5000 m. 190º hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2000 Has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 31 de marzo de 1978: — Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 14.000

e) 4 al 17-5-78

O. P. Nº 30837

T. Nº 16492

El Dr. Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del Art. 25 del C. de Minería, que Vicente Guanuco el 4 de octubre de 1977, por Expediente nº 10.010-G, ha solicitado en el departamento de Rosario de Lerma, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como punto de referencia y de partida el lugar denominado Corralito (PR y PP) se mide 3000 m. az. 208º hasta el punto 1, 6.666,66 az. 298º hasta el punto 2, 3000 m. az. 28º hasta el punto 3 y por último 6.666,66 m. az. 118º hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2000 has. libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 13 de abril de 1978. — Dra. Luz María Moscarda de Diez, Secretaria.

Imp. \$ 14.000

e) 3 al 16-5-78

O. P. Nº 30798

T. Nº 16463

El doctor Roberto David Orozco, Juez de Minas y de Registro de Comercio, hace saber a los efectos del art. 235, del Código de Minería que, Francisco Ramón Menoyo, el 17 de octubre de 1977, por expediente Nº 10.028 -M., ha solicitado en el departamento de Los Andes, permiso para explorar y catear la siguiente zona: Tomando como P. R. la unión de las quebradas Toreca y Organullo se mide 5.000 mts. al oeste hasta el punto de partida P.P.; desde este punto se mide 5000 mts. al oeste hasta el punto 1; 4000 mts. al Norte hasta el punto 2; 5000 mts. al Este hasta el punto 3 y por último 4000 mts. al Sur hasta el punto de partida, cerrando de esta manera la superficie de 2000 hectáreas libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 13 de abril de 1978. — Luz María Moscarda de Diez, abogada - Secretaria. Juzgado de Minas.

Imp. \$ 14.000.

e) 28-4 al 12-5-78

LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 30905

F. Nº 4269

MINISTERIO DE ECONOMIA

Corporación de Empresas Nacionales

GAS DEL ESTADO

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 115:

Transporte de cilindros entre Planta Tres Cerros y Planta de Almacenaje San Salvador de Jujuy y viceversa.

Apertura: 6/Jun. 1978.

LICITACION PUBLICA GDC/SAL 116:

Contratación Dos Pick-Ups cabina simple con cúpula para Sector Medición y/o Mantenimiento Administración Salta.

Apertura: 6/Jun. 1978.

Retirar Pliegos en: Administración Salta, Of. Compras, 20 de Febrero 56, Salta, Lic. Nros. 115 y 116.

Sucursal San Salvador, Lavalle 10, Monoblock H, Local P, San Salvador de Jujuy, Lic. Nº 115.

Valor al cobro \$ 6.400

e) 10 al 19-5-78

O. P. Nº 30891

F. Nº 4267

Ministerio de Economía

BANCO DE PRESTAMOS

Y ASISTENCIA SOCIAL

LICITACION PUBLICA Nº 2/78

EXPEDIENTE Nº 4400/78

Llábase a Licitación Pública Nº 2/78 para el día 30 de mayo de 1978 a las 12 horas o día subsiguiente si este fuera feriado para realizar la provisión de 65.500 Fichas y 9.500 Placas de acrílico destinadas al Casino Central de Salta.

VENTA DE PLIEGOS: Oficina de Compras del Banco de Préstamos y Asistencia Social - Alvarado Nº 621 - Salta.

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.600.

CONSULTAS: Gerencia General del Banco de Préstamos y Asistencia Social - Alvarado Nº 621 - Salta.

APERTURA: 30/5/78.

HORAS: 12 (doce).

LUGAR DE APERTURA: Despacho de Gerencia General del Banco de Préstamos y Asistencia Social - Alvarado Nº 621 - Salta.

Valor al cobro \$ 1.960

e) 10 al 12-5-78

O. P. Nº 30852

F. Nº 4265

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nº 1/78

Expediente Nº 40.048/78

Llábase a Licitación Pública Nº 1/78 para la construcción de la Obra Nº 010/78: "Ejecución Edificio Depósito de Drogas en el Complejo Universitario Castañares", a realizarse en el Complejo Universitario de Campo Castañares de esta Universidad, sito en Ruta Nacional Nº 9, Km. 6, camino a Vaqueros -4400 Salta, con un Presupuesto Oficial de \$ 43.856.188 (Cuarenta y tres millones ochocientos cincuenta y seis mil ciento ochenta y ocho pesos), en un todo de acuerdo a dealles y especificaciones consignadas en Legajo de Obra Nº 10/78.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 29 de mayo de 1978 a horas 9, en la Sala de Conferencias del Rectorado, calle Buenos Aires Nº 177 -4400 Salta.

El depósito de garantía será del 1 % sobre el monto del Presupuesto Oficial. La venta de pliegos se realizará en Tesorería General de la Universidad, calle Buenos Aires 177, 1er. piso, -4400 Salta, en días hábiles de 8 a 13 horas. Valor del pliego: \$ 50.000 (Cincuenta mil pesos).

Las consultas e informes podrán ser solicitados en la Dirección General de Obras y Servicios, calle Buenos Aires 177, Tel. 14.134, Salta, de lunes a viernes y de 7 a 13 horas. — Manuel Alberto Molina, Director de Compras.

Valor al cobro \$ 4.280.

e) 4 al 12-5-78

POSTERGACION DE LICITACION PUBLICA

O. P. Nº 30890

F. Nº 4266

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA LICITACION PUBLICA Nº 17/78

— POSTERGACION —

Postérgase para el día 15 de mayo de 1978, a horas: 12, la apertura del llamado a Licitación Pública Nº 17/78, convocada para la: **Construcción, Provisión y Montaje de Techos Metálicos.** — Lic. Oscar Guillermo Dimarco - Director (I) de Compras y Suministros - Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Valor al cobro \$ 1.360

e) 9 y 10-5-78

EDICTO CITATORIO

O. P. Nº 30784

T. Nº 1533

Ref.: Expte. Nº 7290/H/63 y Agr. 34-80641/77

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que los señores Concepción Reynaldo Herrera y Ema Guerra, tienen solicitado otorgamiento de concepción de agua pública, para arrigar con carácter Temporal-Eventual una superficie de 4 Has. del Lote nº 25 del Fraccionamiento de la Finca Media Luna, Catastro nº 2778, ubicado en Apolinario Saravia, Departamento de Anta; con una dotación de 2,10 l/seg., a derivar del Río Dorado —margen derecha—, por un canal comunero denominado Media Luna. Los turnos tendrán la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 21 de abril de 1978. — Ing. Civil Jorge A. Franco - Jefe Dpto. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 26-4 al 10-5-78

O. P. Nº 30783

T. Nº 1532

Ref.: Expte. Nº 34-8477/69

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora María Albertina Capobianco de Saravia, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación—, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 1,9160 Ha en el inmueble denominado "Casa Quinta", Catastro nº. 4594 del Dpto. de Cerrillos, con una dotación de 1,00 l/seg., con aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, las que son derivadas por el Canal Secundario IV, compuerta

nº 3, acequia "Del Pueblo" (antes Tejada). En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del mencionado río.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 21 de abril de 1978. — Ing. Civil Jorge A. Franco - Jefe Dpto. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 26-4 al 10-5-78

O. P. Nº 30782

T. Nº 1531

Ref.: Expte. Nº 34-85263/77

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas, se hace saber que la señora Yola Estela García de Santillán, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación—, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad, una superficie de 0,8200 Ha. en el inmueble rural denominado "Casa Quinta", Catastro nº 278, ubicado en el paraje denominado "Tres Acequias" del Departamento de Cerrillos, con una dotación de 0,43 l/seg., con las aguas provenientes del Río Toro, margen izquierda, que son derivadas por el Canal Secundario IV, Compuerta nº 2 y acequia denominada "Del Pueblo". En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río mencionado.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto. Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. — Administración General de Aguas de Salta, 21 de abril de 1978. — Ing. Civil Jorge A. Franco - Jefe Dpto. Riego - A.G.A.S.

Sin cargo

e) 26-4 al 10-5-78

AVISO ADMINISTRATIVO

O. P. Nº 30904

F. Nº 4268

BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL

El Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta, comunica al público en general que mediante Resolución nº 140/78, se dispuso que las fichas del Casino Provincial que estuvieron en circulación hasta el día 17/2/78 y que aún se

encuentren en poder del público, podrán ser canjeadas en dicho Casino hasta el 31/5/78. Vendido el plazo estas prescriben.

Valor al cobro \$ 1.360

e) 10 y 11-5-78

RESOLUCIONES

O. P. Nº 30907

S/C. Nº 1538

INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS — SALTA

RESOLUCION Nº 21/78

VISTO:

Este Expediente Nº 54-01334/78, originado por esta Dirección General;

RESULTA:

Que esta Autoridad de Contralor de Personas Jurídicas, tomó las medidas que estimó convenientes conducente a aunar conceptos a fin de poder formar criterio definitivo sobre la validez de las fotocopias de testimonios de escrituras públicas, cuya escritura matriz fuera autorizada por un escribano distinto del que autenticara dicha fotocopia, con cuya formalidad personas o entidades pretenden a veces tramitar ante esta Repartición la conformación de contratos constitutivos de sociedades por acciones, modificaciones, etc.

CONSIDERANDO:

Que el concepto sustentado por esta Dirección General, referente a la validez o no validez de las fotocopias expedidas en las condiciones expresadas en los resultados de esta resolución, ha quedado reafirmado con los extensos argumentos jurídicos aportados por el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de Salta, a quien se le solicitó opinión por vía de colaboración, teniendo en cuenta que la actuación notarial es constante en la constitución de sociedad por acciones, modificaciones, etc.

Que dicho Consejo Directivo sometió el asunto a dictamen de la Comisión de Legislación y Consultas, como así también del señor Asesor Letrado de dicha institución, quienes se pronunciaron respectivamente de fs. 4 a 5 y de fs. 6 a 7.

Que los expresados dictámenes dan suficientes argumentos jurídicos, todos concordantes, que el Consejo Directivo del Colegio de Escribanos comparte plenamente, lo mismo que esta Dirección General, que permiten discernir lo pertinente para afianzar conceptos en el sentido de que las fotocopias de testimonios autenticadas por un escribano que no es el que autorizó la escritura matriz, no tiene el carácter de instrumento público. Que tales argumentos jurídicos que se expresan en dichos dictámenes se dan aquí por reproducidos y corren en el presente expediente a disposición de quien tuviere interés jurídico en compulsarlos.

Que por otra parte, el señor Asesor Letrado de esta Repartición comparte los criterios puestos de manifiesto sobre el fondo del asunto de que se trata.

Que por todo lo expresado, esta Dirección, como Autoridad de Contralor de Personas Jurídicas, considera que es competente para exigir que

la documentación que se presente a esta repartición para la tramitación conducente a la conformidad administrativa de los contratos de constitución de sociedades por acciones, sus modificaciones, etc., reúna las formalidades legales que, a su juicio, estime corresponder.

Que en concordancia con el considerando anterior, conviene vincular a esta resolución otros aspectos formales referentes a la instrumentación que las sociedades por acciones deben presentar a esta Oficina para obtener la ya aludida conformidad administrativa. En tal sentido la Resolución nº 29 del 26 de Julio de 1974, dictada por el entonces Director de Personas Jurídicas, que enuncia la documentación que debe presentarse, en cuya parte dispositiva, si bien es cierto que, en general, se dan las pautas que se consideraron necesarias en aquella fecha, la práctica cumplida hasta hoy, permite detectar algunos aspectos que podrían ser modificados para hacer que las normas aludidas sean más claras y concretas. Así por ejemplo, para el supuesto del Art. 1º de la aludida resolución, se exige la presentación de testimonio y tres copias autenticadas de la escritura pública constitutiva, pero conviene aquí merituar el valor jurídico del testimonio de la escritura y de las copias de la misma. El testimonio es instrumento público, con el cual se acredita fehacientemente la existencia del contrato celebrado, pero las copias simples de la escritura matriz no revisten ese carácter, como tampoco son instrumentos públicos las copias simples del testimonio, sin desconocer de que su existencia material solamente es útil para tener con ellas presuntivamente el contenido de los instrumentos originales. De ello se infiere de que la copia simple de matriz y/o testimonio, por sí sola, no tiene verdadero valor jurídico capaz de probar la existencia de los actos jurídicos aludidos, pero autenticada por Escribano Público y presentadas juntamente con el testimonio referido, puede surtir los efectos prácticos ya mencionados, permitiendo formar los legajos de contralor de las entidades tanto de esta Repartición como en el Registro Público de Comercio. Ello justifica el hecho de que esta repartición utilice las copias simples como lo hace.

Que estando bien delimitado el valor jurídico de las copias antes aludidas, no existe razón para que se exija como lo hace el Art. 1º de la Resolución 29 aludida, que ellas sean copias de la escritura matriz, pudiendo, a juicio del suscripto, ser copia simple del mismo testimonio. Desde luego que tales copias simples deben revestir alguna formalidad que asegure la veracidad de su contenido, como sería la autenticación de las mismas por escribano público, pues de lo contrario esta Repartición se vería precisada al estricto contralor material de cada copia o fotocopia simple.

Que por todo lo argumentado, en los trámites que nos ocupa, solamente se recurre a las copias simples como un medio de materializar el doble contralor de las sociedades por acciones, pues aquél se ejercita por esta Inspección General de Personas Jurídicas y por el Registro Público de Comercio, donde se lleva el correspondiente legajo.

Que el Art. 2º de dicha Resolución nº 29 exi-

ge que para obtener la conformidad administrativa a las reformas estatutarias que introduzcan las sociedades por acciones, deberán presentar testimonio y tres copias autenticadas de la escritura pública respectiva. Cabe aquí hacer el mismo comentario que el efectuado con relación al Art. 1º de dicha resolución, pero es oportuno poner aquí en evidencia la disparidad de criterio que sustenta el suscrito con relación a la forma de instrumentación necesaria para las reformas estatutarias; pues dicho artículo 2º exige siempre la escritura pública y el suscrito tiene resuelto que para el supuesto contemplado en el artículo, puede celebrarse el contrato por instrumento público o privado (Resolución nº 18 de fecha 1º de junio de 1976), razón por la cual corresponde poner en evidencia ahora, que tratándose de documentación que se presente para modificación de contratos sociales de sociedades por acciones, debe aceptarse el contrato privado si las partes no quisieran hacerlo en escritura pública.

Que, para que estos últimos argumentos tengan el efecto de actualizar y aclarar conceptos, conviene también poner de manifiesto que, con relación a las modificatorias de contratos societarios, el Registro Público de Comercio, exige para la inscripción de tal contrato, la escritura pública, medida a la que las partes hasta ahora se han allanado, otorgando en esa etapa la escritura pública correspondiente que se le exige. Se infiere de ello, que al no haberse recurrido la exigencia formal de la escritura pública en los casos de que se trata, (modificación de contratos), queda sin resolver en última instancia judicial, cual de los dos criterios es el que debe aplicarse a los efectos de aceptar la documentación pertinente.

Que refiriéndose esta Dirección al Art. 3º de la misma Resolución nº 29/74, el mismo no es lo suficientemente claro con relación al procedimiento que ahora se aplica, correspondiendo la aclaración correspondiente por vía de nueva redacción.

Que el Art. 4º de tal Resolución nº 29/74, en principio, contempla la situación aplicada al caso, pudiendo mantenerse como está.

Que el Art. 5º de la misma resolución es de fórmula.

Que del examen de la resolución a que se alude (nº 29/74) relacionado con la práctica procesal que se viene aplicando para la exigencia y determinación clara de cada instrumento que corresponda ser presentado en los diversos supuestos contemplados en estos considerandos, siempre en relación a las sociedades por acciones, a juicio de esta autoridad de contralor, la misma tiene la obligación de dar normas claras y concretas que posibiliten que los trámites y gestiones que se radiquen en su área, tengan un desarrollo fácil y concretos.

Por todo ello,

**El Director General de la Inspección
General de Personas Jurídicas**

RESUELVE:

Artículo 1º — Para todos los efectos legales, se tendrá como escritura pública, el testimonio de la escritura matriz, otorgado por el mismo

escribano que autorizó aquélla o su legítimo reemplazante, especialmente autorizado por los organismos competentes.

Art. 2º — Que lo dispuesto en el artículo anterior regirá tanto cuando el testimonio aludido revista la forma de copia con tinta indeleble como cuando el mismo sea una fotocopia.

Art. 3º — Exigir a los presentantes, que para el trámite administrativo que se inicie ante esta Repartición conducente a obtener la conformidad administrativa de los contratos constitutivos de sociedades por acciones, deberán presentar lo siguiente:

- a) Testimonio de escritura pública en la forma puntualizada en el Art. 1º y 2º de esta resolución.
- b) Tres copias o fotocopias simples de la escritura matriz o del testimonio de aquélla, la que puede ser copia al carbónico. Dichas copias o fotocopias deberán ser autenticadas por el mismo escribano que autorizó la escritura matriz, pudiendo por excepción ser autenticada por otro escribano si existieran razones de hecho que lo justifique, pues debe tenerse presente que aunque, a juicio de esta Dirección todas las copias simples de que se trata, no revisten el carácter de instrumento público, están en mejores condiciones formales, las que respondan a los principios sustentados con respecto a las firmas o sean las otorgadas por el escribano autorizante de la matriz o de su correspondiente testimonio, ya que la finalidad de las copias es ser reconocidas solamente como el medio físico aceptable desde el punto de vista práctico, para tener a través de ellas, a la evidencia, el contenido gramatical de los contratos efectuados en escritura pública. De ese modo se facilita la formación de los legajos de cada sociedad, ya sea en el área administrativa de esta repartición y/o en el Registro Público de Comercio aminorando los costos que significarían para la sociedad si se les exigiera la presentación de los cuatro ejemplares de los contratos con las formalidades de escrituras públicas.

Art. 4º — El trámite administrativo para obtener la conformidad a las reformas estatutarias, que introduzcan las sociedades por acciones, deberá iniciarse presentando la documentación que se expresará, teniendo en cuenta que tales modificaciones, a juicio de esta Dirección, pueden tener lugar, por instrumento público o privado.

- A) Cuando la modificación estatutaria se realice por escritura pública, la documentación exigible será la enunciada con idénticos recaudos que para el caso de constitución social.
- B) Cuando dicha modificación estatutaria se lleve a cabo por instrumento privado, se exigirá la presentación del correspondiente instrumento, con las formalidades legales del caso y tres copias en iguales condiciones.

Dicho instrumento privado deberá contener:

- a) Copia del acta de la reunión de directorio en la que se resolvió la convocatoria a asamblea, en cuatro ejemplares.

- b) Ejemplares de los avisos de la convocatoria.
- c) Copia del acta de la asamblea que resuelva la modificatoria del Estatuto, en cuatro ejemplares.
- d) Planilla del registro de asistencia de accionistas a asamblea, en cuatro ejemplares.
- e) Estados contables, cuando ellos sirvan de base para el aumento de capital, en cuatro ejemplares.

Art. 5º — Establecer que el procedimiento y recaudos para la formación del expediente original y legajo de contralor administrativo de cada sociedad se formará, ya sea en el caso de constitución social y/o en el caso de modificación de tal contrato de la siguiente manera:

- a) **Constitución:** Se formará expediente con la nota de presentación, un testimonio de la escritura pública correspondiente; dos copias simples con los recaudos puntualizados en el Art. 3º de esta resolución y tres ejemplares de los estados contables, en su caso.

En dicho expediente esta Dirección dará conformidad administrativa mediante resolución fundada y lo remitirá al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción (Art. 167, 2º párrafo de la Ley 19.550/72).

Paralelamente a dicho expediente se formará el correspondiente legajo de cada entidad, con: Copia simple del contrato constitutivo con las formalidades establecidas en el Art. 3º de esta resolución; un ejemplar de los "Estados Contables", en su caso y copia autenticada de la resolución que otorga la conformidad administrativa.

- b) **Modificación de contrato constitutivo:** Se formará expediente con la nota presentación, un testimonio de escritura pública, o un ejemplar del instrumento privado modificatorio de tal contrato, con dos copias simples de cada instrumento, en su caso, y demás recaudos enunciados en los artículos 3º y 4º de esta resolución.

En dicho expediente esta Dirección dará conformidad administrativa, mediante resolución fundada y lo remitirá al Registro Público de Comercio a los efectos de su inscripción.

Paralelamente a dicho expediente se incorporarán al legajo de la sociedad: Copia de la escritura pública o instrumento privado de la modificatoria y los demás recaudos enunciados en los artículos 3º y 4º de esta resolución.

Art. 6º — Tanto en el caso de constitución social como de modificación del contrato, las sociedades, dentro de los sesenta días hábiles administrativos contados desde la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, deberán acreditar ante esta Repartición, habiendo cumplido a los requisitos de publicación e inscripción presentando un ejemplar del Boletín Oficial y la prueba de su inscripción en dicho Registro.

Art. 7º — Derógase la Resolución nº 29 del 26 de julio de 1974, de esta Inspección General de Personas Jurídicas.

Art. 8º — Publíquese en el Boletín Oficial, archívese el original, y expídanse las copias autenticadas necesarias.

Sobre raspado: dictamen, instrumento, comercio. Vale.

Salta, 5 de mayo de 1978

Moisés N. Gallo Castellanos

Escribano Público Nacional

Director General de

Inspección General de Personas Jurídicas

Sin cargo

e) 10-5-78

O. P. Nº 30906

S/C. Nº 1537

**INSPECCION GENERAL DE
PERSONAS JURIDICAS — SALTA
RESOLUCION Nº 24**

VISTÓ:

La necesidad de dar normas conducentes al mejor contralor de las asociaciones civiles con personería jurídica.

CONSIDERANDO:

Que merece especial atención el caso de entidades a las cuales se les ha retirado la personería jurídica conferida por el Poder Ejecutivo, teniendo como causales, en general, la falta de cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, frente a esta autoridad de contralor, sin desconocer que dicho retiro de personería jurídica pueda ser solicitado por propia voluntad de los asociados.

Que a juicio de esta Dirección, una vez retirada la personería jurídica, la entidad debe proceder a la liquidación de los bienes que forman su patrimonio, dando a los mismos el destino que corresponda de acuerdo a sus estatutos y la ley.

Que en esta última etapa de la vida de la entidad, la misma debe requerir a esta repartición la intervención correspondiente, a fin de proceder, con el contralor de esta repartición, al cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias en todo lo relativo al patrimonio de la entidad.

Que en el supuesto de que la entidad extinguida, por retiro de su personería jurídica no cumplimentara la formalidad impuesta en el considerando anterior, a juicio de esta Dirección es el Departamento de Asociaciones Cívicas de esta repartición, quién deberá tomar las medidas del caso, a fin de asegurar que la disolución de la entidad y el destino de su remanente patrimonial, respondan a las normas legales y estatutarias del caso, a cuyo efecto se requerirá a esta Dirección General la colaboración y asesoramiento contable que fuere necesario.

Que es menester merituar el hecho de que esta medida de contralor en la etapa que nos ocupa, no fue ejercida con anterioridad, razón por la cual existen varios legajos de entidades archivados, cuyas personerías jurídicas fueran retiradas, desconociéndose la suerte de los bienes que formaban su patrimonio.

**El Director General de la Inspección
General de Personas Jurídicas**

RESUELVE:

1º). — Disponer que en todos los casos en que se resuelva el retiro de personería jurídica de

una asociación civil, esta repartición por intermedio del Departamento de Asociaciones Civiles y con la colaboración de Auditoría Contable, deberá intervenir, a fin de controlar que la liquidación y destino de sus bienes se realice con arreglo a sus estatutos y disposiciones legales.

29). — Establecer que en los casos de que se trata, la última Comisión Directiva de la entidad, (cuyos integrantes constaren en los respectivos legajos de contralor) será la responsable de ejercitar y cumplir las funciones de liquidador, a cuyo efecto, actuará invocando el nombre de la asociación con el aditamento "en liquidación".

39). — A los fines preceptuados en el artículo anterior, la última Comisión Directiva de la entidad, deberá presentar a esta repartición, dentro del plazo de diez días desde la fecha de su notificación del decreto o resolución de retiro de su personería jurídica, un estado patrimonial (inventario y balance), bajo apercibimiento de aplicarse sanciones legales correspondientes.

49). — Dicha Comisión Liquidadora, será responsable de la conservación y custodia de los bienes societarios y actuará mediante resoluciones que se insertarán en actas en el Libro de Actas de Comisión Directiva, debiendo dichas actas ser firmadas por todos los integrantes presentes.

59). — Para los asuntos de mero trámite administrativo, la Comisión Liquidadora podrá ser representada por el Presidente y otro miembro de la última Comisión Directiva, ya sea que esta última se haya encontrado en ejercicio de sus funciones al momento de retirarse la personería jurídica o que a esa fecha ya se encontrare vencido el término de sus mandatos.

69). — El Departamento de Asociaciones Civiles establecerá dentro de su régimen de labor, el contralor del patrimonio de las entidades con personería jurídica ya retirada con anterioridad, a los efectos de verificar la importancia de los bienes y el destino de los mismos,

y muy especialmente si se tratare de bienes inmuebles. En este último caso, se dará inmediato conocimiento a esta Dirección para disponer las medidas que correspondieren.

79). — Déjase constancia que el régimen de liquidación establecido por esta resolución en los artículos anteriores, regirá para los casos en que se haya retirado la personería jurídica de una entidad, por falta de cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia. En este caso se aplicará el procedimiento señalado en esta resolución, sea cual fuere la disposición estatutaria, pero respetando el destino dado a los bienes en los estatutos sociales.

89). — Cuando la disolución de la asociación se opere por expiración de término de vigencia establecido en sus estatutos o por voluntad de sus asociados, se aplicará el procedimiento señalado en los respectivos estatutos y subsidiariamente las normas de esta resolución en cuanto fueren compatibles.

99). — No obstante lo establecido precedentemente, si al tiempo de la liquidación de la asociación, cualesquiera fueren las causales, surgieran discrepancias interpretativas con respecto al procedimiento a seguir, ante la existencia de esta resolución, y las normas estatutarias, esta Dirección General deberá armonizar los criterios y expedirse mediante resolución fundada.

10). — Notifíquese a los señores Jefes de Departamento, Asesor Letrado y Auditor Contable. Publíquese en el Boletín Oficial, archívese el original de esta resolución y expídanse las copias autenticadas necesarias.

Sobre raspado: necesario, esta: Vale.

Salta, 5 de mayo de 1978.

Moisés N. Gallo Castellanos

Escribano Público Nacional

Director General de

Inspección General de Personas Jurídicas

Sin cargo e) 10-5-78

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O. P. Nº 30897

T. Nº 16561

El Dr. Severino Díaz, Juez de Primera Instancia Distrito Judicial Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Dña. María Gil, para que en Expte. nº 26.017/77, comparezcan a hacer valer sus derechos. — San Ramón de la Nueva Orán, octubre 20 de 1977. — Dr. Oscar Alberto Blanco, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 10 al 23-5-78

O. P. Nº 30896

T. Nº 16562

El Dr. Severino Díaz, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Distrito Norte, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Marque Osbaldo u Osvaldo Merdini, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. —

San Ramón de la Nueva Orán, setiembre 7 de 1977. — Mirta Gladis Yobe, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 10 al 23-5-78

O. P. Nº 30895

T. Nº 16563

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 2da. Nom., cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Zoilo Vargas (Expediente nº 54.653/78), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos: 10 días. — Salta, 4 de mayo de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 10 al 23-5-78

O. P. Nº 30893

S/C. Nº 1536

Dr. Julio C. Ovejero López, Juez de Primera Inst. Civil y Comercial, Primera Nominación, ci-

ta y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de José Antonio Jurado. Expte. nº 65.532/77. Publíquese por diez días. Secretaría: Dra. Marta M. de Haddad. — Salta 11 de abril de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Sin cargo e) 10 al 23-5-78

O. P. Nº 30888 T. Nº 16558

El Dr. Julio Ovejero López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de Primera Nominación, en los autos: "Sucesorio de López Pedro", Expediente nº 65.505/77, cita y emplaza a los herederos y acreedores del causante, por el término de treinta días para que hagan valer sus derechos. Publíquese diez días. — Salta, 14 de abril de 1978. — Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 9 al 22-5-78

O. P. Nº 30867 T. Nº 16533

El Dr. Gustavo Koehle, Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, en autos: "Sucesorio - Rodríguez Elba". Expediente nº 54.748/78, cita a herederos y acreedores por treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días. — Salta, 5 de mayo de 1978. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 8 al 19-5-78

O. P. Nº 30866 T. Nº 16532

El Dr. Julio Ovejero López, Juez de 1ra. Instancia 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial de Salta, en autos: "Sucesorio de Tacitagi Constantino Pascual". Expte. nº 65.808/78, cita a herederos y acreedores por treinta días para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Publicaciones por diez días. — Salta, 5 de mayo de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 8 al 19-5-78

O. P. Nº 30865 T. Nº 16531

La Dra. Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en Civil y Comercial 5ta. Nominación, en los autos: "Sucesorio de Eusebio Murillo y Candelaria Ruiz de Murillo". Expte. nº 31.296/78; cita y emplaza a herederos y acreedores por edictos que se publicarán durante diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista, para que comparezcan dentro del término de treinta días, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo hubiere lugar por ley. — Salta, 3 de mayo de 1978. — Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 8 al 19-5-78

O. P. Nº 30860 T. Nº 16528

El Dr. Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 3ra. Nominación, en los autos: "Solá, Beatriz Tole-

do Núñez de.". Expediente nº 47.019/77, cita y emplaza a herederos y acreedores por el término de treinta días para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 18 de abril de 1978. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 8 al 19-5-78

O. P. Nº 30850 T. Nº 16514

El doctor Alberto López, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, 4ta. Nominación, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión de PIO FLORES, Expte. Nº 50.181/78, ya sea como herederos o acreedores, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese diez días. — Salta, 27 de abril de 1978. — Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000 e) 4 al 17-5-78

O. P. Nº 30849 T. Nº 16513

La doctora Eloísa G. Aguilar, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Quinta Nominación, en los autos caratulados: MIRAZA, Virginia Gutiérrez de - Sucesorio, Expte. Nº 31.179/77, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 20 de abril de 1978. — Esc. María E. Cruz de D'Jallad, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 4 al 17-5-78

O. P. Nº 30848 T. Nº 16511

El Dr. Guillermo Usandivaras Posse, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sur - Metán, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de Irene Magdalena Lanzi de De Cores, Expte. Nº (13.789/77), para que comparezcan a hacer valer sus derechos. Edictos por 10 días. Metán, veintiocho de abril de 1978. Dra. Lilian M. Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 4 al 17-5-78

O. P. Nº 30847 T. Nº 16510

El Juzgado Civil y Comercial 2da. Nominación en Expte. 54.765/78, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA BONIFACIO DE CRUZ, para que hagan valer derechos bajo apercibimiento de ley. Publíquese 10 días. Salta, abril 21 de 1978. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000 e) 4 al 17-5-78

O. P. Nº 30843 T. Nº 16512

El doctor Alberto López, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Cuarta Nominación en Expte. Nº 48.613/77, Sucesorio de CACERES, Felisardo Abel y Felisa Arias de CA-

CERES, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días. Publíquese por diez días en los diarios Boletín Oficial y El Economista. Salta, 27 de abril de 1978. Dr. Omar Alberto Carranza, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 4 al 17-5-78

O. P. Nº 30789

T. Nº 16656

El doctor Severino Díaz, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en los autos caratulados: "Sucesorio de Anastasio Mamani, Expte. Nº 25.061/77, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a esta Sucesión, sean como herederos o acreedores para que dentro de los diez (10) días comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — San Ramón de la Nueva Orán, marzo 14 de 1978. — Hortencia María Salas, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 27-4 al 11-5-78

O. P. Nº 30788

T. Nº 16457

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Primera Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA HAYDEE o AIDE LEGUIZAMON de ALVAREZ, Expte. Nº 65.399/77, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por diez días. — Salta, abril de 1978. — Esc. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 27-4 al 11-5-78

O. P. Nº 30772

T. Nº 16437

El Dr. Oscar Gustavo Koehle, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Segunda Nominación, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Natividad Ortega de López, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley en Expediente 54.764/78. — Salta, 19 de abril de 1978. — Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 26-4 al 10-5-78

REMATE JUDICIAL

O. P. Nº 30894

T. Nº 16560

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 12 de mayo de 1978 a horas 18 y 15, en J.M. Leguizamón nº 649 ciudad, por disposición Sr. Juez Paz Letrado nº 1, en autos: "Lorenzo Humberto". Expediente nº 38.378/78. Remataré Sin Base: 1 Vitrina de madera y vidrio de 20 cajones. Una Vitrina de madera y vidrio de 18 compartimentos. Revisar en el escritorio del suscripto martillero. Señal: 30 % a cta. de precio y comisión de ley. Edictos: 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. — Ernesto V. Solá - Teléfono 18360.

Imp. \$ 2.800

e) 10 y 11-5-78

O. P. Nº 30882

T. Nº 16556

Por: EFRAIN RACIOPPI

JUDICIAL

El día 19 de mayo de 1978 a horas 18, en mi escritorio de remates ubicado en calle J.B. Alberdi nº 53, Local 33 de Galería Baccaro, ciudad, y de acuerdo a lo ordenado por el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1ra. Nominación en autos caratulados: "M.S.A. vs. C.O.P., Ejecución Prendaria". Expediente nº 64.986/77, procederé a rematar con la Base de \$ 83.673, (Ochenta y tres mil seiscientos setenta y tres pesos) los siguientes bienes: Un Televisor marca "Factory" modelo 526, nº 25564; Una Máquina de Coser marca "Severbon" modelo 185 nº 28453; Una Olla a Presión marca "Nona", modelo ON.10 Nº CV. 35661 de 10 litros y Una Estufa a Kerosene marca "Richmon", modelo Q. 74 Nº CV. 35662, todos en regular estado de uso y conservación, pudiendo ser revisados en la calle Deán Funes nº 848 de esta ciudad, dentro del horario comercial. La subasta se llevará a cabo aunque el día fijado para la misma sea declarado inhábil. Señal: 30 %. Comisión: 10 %. Ambos por cuenta del comprador. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Intransigente. Mayores datos al suscripto martillero. — Teléfono 13423.

Imp. \$ 4.200

e) 9 al 11-5-78

O. P. Nº 30877

T. Nº 16538

Por: JULIO CESAR HERRERA

El 22 de mayo de 1978 a las 18 horas, en calle General Güemes 327 de esta ciudad. Remataré con la Base de \$ 150.000, un Combinado de pie marca Stromberg Carlson, con radio de dos bandas, automático, modelo Alpha 1, nº 43189, con plato marca Winco. Revisarlo en calle Bartolomé Mitre 1251, ciudad. Ordena la Srta. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nom., Secretaria a cargo de la Escribana María E. C. de D'Jallad, en autos: "Giménez, Victoriano vs. López, Epifanio - Ejecución Prendaria". Expte. nº 29.725/76. Señal: el 30 % en el acto y a cuenta del precio. Comisión: 10 % a cargo del comprador. El remate se efectuará aunque el día fijado para su realización sea declarado feriado. Edictos: 3 días en el Boletín Oficial y El Intransigente.

Imp. \$ 4.200

e) 8 al 10-5-78

POSESION VEINTENAL

O. P. Nº 30845

T. Nº 16508

El señor Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, Distrito Centro, hace saber que en los autos: "DIAZ, Faustina - Posesión Veintenal", Expte. 45.677/70, la actora pretende título de dominio por prescripción respecto del inmueble que constituye la parcela 22 de la manzana 54, matrícula 116 de la ciudad de Cafayate, calle Colón sin número, con los detalles de ubicación precisa, dimensiones lineales, superficie y demás pormenores especificados en plano 150, Cafayate. Cítase y emplázase a Casiano Baylac o sus here-

deros y a toda persona que se considere afectada con dicha solicitud para que dentro de 30 días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausente para que los represente. Publíquese edictos por diez días en Boletín Oficial, cinco días en diario El Intransigente, y cinco días en El Economista. Salta, 23 de diciembre de 1977. Dra. Stella M. Pucci de Cornejo, Secretaria. Imp. \$ 24.000. e) 4 al 17-5-78

O. P. Nº 30815

T. Nº 16480

El doctor Patricio Gustavo Colombo, Juez de Primera Instancia Civil y Comercial de Tercera Nominación, en los autos "Antonio Illescas - Posesión Vintefial, Expte. Nº 47.674/78, cita y emplaza a María Elena Rojas Arias o a sus herederos y a todos los que se consideren con derechos a un inmueble ubicado en el Dpto. de Chicoana, Catastro Nº 373, por el término de 9 (nueve días) bajo apercibimiento de Designar Defensor. Publicación 10 días. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 24.000

e) 2 al 15-5-78

EDICTO DE ADOPCION

O. P. Nº 30835

T. Nº 16493

Juzgado Civil y Comercial, Distrito Judicial del Norte, Secretaria Graciela M. Flores, cita y emplaza a tomar intervención en el juicio de adopción del menor Rafael Angel Ortega a sus padres Juan Desiderio Ortega y Antonia López. Publíquese por diez días. Severino Díaz - Juez. — Orán, 14 de marzo de 1978. — Dra. Graciela María Flores, Secretaria.

Imp. \$ 7.000

e) 3 al 16-5-78

EDICTO JUDICIAL

O. P. Nº 30898

T. Nº 16564

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Sud - Metán, Dr. Guillermo R. Usandivaras Posse, hace saber que doña Ana María Padilla de Quintana, solicita la rectificación de su partida de matrimonio a los fines del Art. 17, Ley 18.248 en el Expte. nº 14.055/78. Publicación un día por mes en el lapso de dos meses. — Metán, 8 de mayo de 1978. — Dra. Lilián Mabel Barroso, Secretaria.

Imp. \$ 700

e) 10-5-78

O. P. Nº 30901

T. Nº 16567

Patricio Gustavo Colombo, Juez en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, en el Expte. nº 47.694/78. Prescripción Adquisitiva de Dominio, cita y emplaza a Esther Logeraray de Durig y Lilián Durig, para que en el término de diez días se presenten a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. — Salta, 8 de mayo de 1978. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 7.000

e) 10 al 23-5-78

O. P. Nº 30846

T. Nº 16509

El Juzgado Civil y Comercial Primera Nominación, en el Expediente 65.257/1977 caratulado: "Castillo, Oscar Alberto y Linares de Castillo, Vilda. Adopción plena de HUANCA, Claudia Roxana", cita a doña Teodora Huanca Taboada, para que dentro del término de nueve días, contado desde la décima publicación de este edicto, comparezca a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese durante diez días en el Boletín Oficial y El Intransigente. Salta, abril 10 de 1978. Escrib. Oscar Romani, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 4 al 17-5-78

O. P. Nº 30842

T. Nº 16503

El señor Juez de Primera Instancia 5ta. Nominación Dra. Eloísa Aguilar en los autos caratulados Ayala Manuel Antonio vs. Medina Tomasa Ofelia, Ordinario Tenencia de Hijos, Expte. número 31240/78, cita y emplaza a Tomasa Ofelia Medina para que en el término de nueve días comparezca a contestar la demanda iniciada en su contra por edictos que se publicaran por el término de diez días en los diarios Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 90 del Código de Proc. C. y C. Salta, abril 28 de 1978. Dr. Luis María García Salado, Secretario.

Imp. \$ 7.000.

e) 4 al 17-5-78

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O. P. Nº 30887

T. Nº 16554

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr. Patricio Gustavo Colombo, comunica a los interesados que el señor Ricardo Alberto Lanusse, ha solicitado la inscripción de su Título Nacional de Martillero Público en la Matrícula correspondiente de esta Provincia. — Salta, 5 de abril de 1978. — Dr. Ricardo Emidio Rodríguez, Secretario.

Imp. \$ 6.000

e) 9 al 22-5-78

O. P. Nº 30886

T. Nº 16553

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr. Patricio Gustavo Colombo, comunica a los interesados que el señor Eduardo Víctor Manciana, ha solicitado la inscripción de su Título Nacional de Martillero Público en la Matrícula correspondiente de esta Provincia. — Salta, 7 de abril de 1978. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 6.000

e) 9 al 22-5-78

O. P. Nº 30885

T. Nº 16555

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Dr. Patricio Gustavo Colombo, comunica a los interesados que el señor Alejandro Agustín Lanusse, ha solicitado la inscripción de su Título Nacional de Martillero Público en la Matrícula correspondiente de esta Provincia. — Salta, 7 de abril de 1978. — Dr. Marcelo E. Torres Gálvez, Secretario.

Imp. \$ 6.000

e) 9 al 22-5-78

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

O. P. Nº 30899

T. Nº 16565

PRIMER TESTIMONIO - NUMERO SETENTA Y OCHO. - CEMENTOS NOA S.A. - CONSTITUCION. - CAPITAL: \$ 25.000.000. — Salta, República Argentina, siete de febrero de mil novecientos setenta y ocho. — En el lugar y fecha indicados, ante mí, Carlos Ponce Martínez, escribano titular del Registro número treinta y cinco, comparecen los señores: **JORGE LUIS ALVAREZ**, casado en primeras nupcias con doña Marina Christophersen, de profesión ingeniero, domiciliado en Avenida Libertador tres mil quinientos cuarenta, sexto piso, de 51 años de edad, C.I. 2.324.345 de la Policía Federal; **ERIC RODOLFO KUNATH**, casado en primeras nupcias con doña Graciela Elena Macchi, de 36 años de edad, de profesión abogado, domiciliado en Avenida Libertador tres mil quinientos cuarenta, treceavo piso, M.I. 5.872.702, y **JUAN DE DIOS SANTUCCHI**, casado en primeras nupcias con doña Marina Cecilia Von Bernard, de 27 años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en calle Florida mil sesenta y cinco, piso veintimo, C.I. 5.575.146 de la Policía Federal; todos de Capital Federal, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. **OBJETO:** Constituyen por este acto una Sociedad Anónima, con la denominación de **CEMENTO N.O.A. S.A.** y en consecuencia acuerdan: 1º) Aprobar los Estatutos; que la regirán y que se transcriben al final de la presente. 2º) Emitir y suscribir la totalidad del capital social de \$ 25.000.000 (Veinte y cinco millones de pesos) representado por veinticinco millones de acciones de un peso valor nominal, cada acción, ordinarias, al portador clase "A" de cinco votos por acción, que los constituyentes suscriben e integran en la siguiente forma y proporción: Eric Rodolfo Kunath, doce millones quinientas mil acciones; Jorge Luis Alvarez, nueve millones trescientas setenta y cinco mil acciones y Juan de Dios Santucchi, tres millones ciento veinte y cinco mil acciones; la integración se hace en dinero efectivo, abonando en este acto cada uno de los suscriptores el veinte y cinco por ciento del monto suscripto, o sea un total de \$ 6.250.000 (seis millones doscientos cincuenta mil pesos) que se depositarán en el Banco Provincial de Salta. Se comprometen a abonar el setenta y cinco por ciento restante, en el plazo de dos años a contar de la fecha. 3º) Establecer un Directorio de cinco miembros designando en tal carácter y en los respectivos cargos, a los señores: Presidente, Pedro César Brandi; Vicepresidente, Jorge Luis Alvarez; Directores: René Jolivert, Jesús García del Valle y Juan de Dios Santucchi. Designar dos directores suplentes, señores Alberto Lowenthal y Eric Rodolfo Kunath. Designar Síndico titular al señor Rolando Stalli, abogado y Síndico suplente al señor Eolo Giustachini, contador. 4) Autorizar al ingeniero Jorge Luis Alvarez y al suscripto escribano para que, en forma indistinta, realicen todas las gestiones ante la autoridad de control y el Juez de Comercio para que: a) Realicen todos los trámites que sean necesarios para la inscripción de la Socie-

dad en el Registro Público de Comercio y ejerzan, en su caso, el recurso que otorga el artículo ciento sesenta y nueve de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. b) Retiren el depósito oportunamente efectuado, una vez que dicha inscripción se produzca, y c) Acepten modificaciones al Estatuto y a la presente Acta Constitutiva, propuestas por las autoridades de contralor correspondientes. 5) Constituir domicilio legal de la Sociedad en calle Balcarce trescientos setenta y seis de esta ciudad. **ESTATUTOS:** Artículo Primero: Nombre y Domicilio: Con la denominación de **CEMENTOS NOA S.A.** queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Salta la que podrá, por resolución del Directorio establecer agencias, sucursales, corresponsalías en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La duración de la Sociedad será de noventa años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Objeto: La Sociedad tiene por objeto la producción y comercialización de cementos de diversos tipos, fundamentalmente cemento portland. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad para realizar toda clase de actos jurídicos autorizados por las leyes que se hallen relacionados directa o indirectamente con su objeto. — Artículo cuarto: Capital-Aumento: El capital social es de Veinticinco millones de pesos, representado por veinticinco millones de acciones de un peso valor nominal cada una. A todas las acciones que integran este capital se les adjudican cinco votos por acción, constituyéndolas de clase "A", ordinarias, al portador. El capital social puede ser aumentado hasta cinco veces su monto actual por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las emisiones, suscripción e integración del capital aumentado, en su caso; se realizarán en la época y forma de pago que establezca la Asamblea. Toda resolución que decida la emisión de acciones deberá ser diligenciada según corresponda y publicada en la forma que establece el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Sexto: Acciones: Las acciones que se emitan pueden ser: ordinarias o preferidas, o sea con derecho a un dividendo fijo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las disposiciones de su emisión, que también puede fijarles una participación adicional en las ganancias; al portador o nominativas, endosables o no, según lo permita la legislación vigente en el momento de su emisión. Los títulos que las representen y los certificados provisionales contendrán las menciones especificadas en el artículo doscientos once de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Séptimo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determinado al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolverse su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Octavo: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en

la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la Sociedad, según el artículo ciento noventa y siete de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo que establezca el Directorio, el que no será inferior a treinta días contados desde la última de las publicaciones a que se refiere el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Noveno: En caso de mora en la integración de las acciones suscriptas, el Directorio queda facultado para optar entre los procedimientos fijados en el artículo ciento noventa y tres de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Décimo: Administración: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por tres años. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produzcan, en el orden de su elección. Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Undécimo: Los Directores efectuarán un depósito de Cien mil pesos como garantía de su gestión, en títulos emitidos por el Gobierno Nacional, sin perjuicio de su responsabilidad ilimitada. La Asamblea podrá exigir otra garantía complementaria. — Artículo Duodécimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la Sociedad, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco barra sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincial de Salta, Comercial del Norte, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales y otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes generales de administración, particulares, o judiciales, inclusive para querellar judicialmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores, cualesquiera de ellos, quienes actuarán en forma conjunta. — Artículo Décimo Tercero: Fiscalización: Anualmente, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, nombrará un síndico titular y un síndico suplente por el término de tres años y cuyas funciones serán las establecidas por los artículos doscientos noventa y cuatro y doscientos noventa y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, siendo ambos reelegibles. — Artículo Décimo Cuarto: Asambleas: Las Asambleas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar los asuntos contemplados

por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respectivamente. Toda Asamblea deberá ser citada en la forma establecida por el artículo doscientos treinta y siete de la misma ley, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — Artículo Décimo Quinto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Sexto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de enero de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas en la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento, del capital suscrito, para fondo de reserva legal. b) A remuneración del Directorio, conforme al artículo doscientos sesenta y uno de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y Síndico, en su caso. c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reservas facultativas o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que fije la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Séptimo: Disolución y Liquidación: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, excepto si devienen las circunstancias expresadas en los supuestos de los incisos sexto, séptimo, octavo y noveno de dicho artículo y noventa y seis de la misma Ley. Disuelta la Sociedad, será liquidada, si corresponde. La liquidación podrá ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de los Síndicos. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. En constancia, leída y ratificada, firman los otorgantes como acostumbran hacerlo, por ante mí, que doy fe. Esta escritura, redactada en cinco sellos notariales números: sesenta y cinco mil novecientos trece, sesenta y cinco mil setecientos cincuenta y tres, sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y tres, sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y cuatro y sesenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos, sigue a la que con el número anterior, termina al folio doscientos treinta y ocho, doy fe. — E. R. KUNATH - JORGE LUIS ALVAREZ - J. D. SANTUCCI. Ante mí: PONCE MARTINEZ. Hay un sello. CONCUERDA con su matriz, doy fe. Para los interesados, expido este Primer Testimonio en cinco sellos notariales números: veintiocho mil novecientos treinta y tres, veintiocho mil novecien-

tos treinta y cuatro, veintiocho mil novecientos treinta y cinco, veintiocho mil novecientos treinta y seis y veintiocho mil novecientos treinta y ocho, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Carlos Ponce Martínez, Escribano.

CERTIFICO: Que por orden del señor Juez de Minas y de Registro de Comercio, doctor Roberto D. Orozco, autorizo la presente copia fiel del original, al solo efecto de su publicación. Conste. Secretaría, 9 de mayo de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario - Registro Público de Comercio.

Imp. \$ 24.360

e) 10-5-78

AVISO COMERCIAL

O. P. Nº 30903

T. Nº 16569

Entre los señores Bernardo Levin o Lewin, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, L. E. 7.232.970, con domicilio en calle Caseros 740, 3er. piso Dpto. "B", por sí y en representación de Perla Sofía Levin de Libershon, argentina, casada, comerciante, de 47 años de edad, L. C. 2.033.499, con domicilio en calle Caseros 740, 3er. piso, Dpto. "B", a mérito del testimonio de escritura de poder general amplio registrado bajo nº 327, fs. 607/10, Tomo 224 del Registro de Mandatos; Eduardo Levin, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, L. E. Nº 4.616.813, con domicilio en calle Francisco Arias 716, por sí y en representación de Beatriz Graciela Levin de Teplixke, argentina, casada, comerciante, de 27 años de edad, con domicilio en calle Catamarca 425, 4to. piso, Dpto. "A", a mérito del testimonio de escritura de poder general amplio registrado bajo nº 280, fs. 458/60, Tomo 220 del Registro de Mandatos, y Marcos Jacobo Levin, argentino, casado, comerciante, de 39 años de edad, L. E. 7.249.650, con domicilio en calle Caseros 740, 4to. piso, Dpto. "D", en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad denominada "La Veloz del Norte S.R.L.", resuelven:

PRIMERO: Establecer en cinco el número de Gerentes de la sociedad.

SEGUNDO: Designar gerente al señor Marcos Jacobo Levin, por lo que la gerencia de la sociedad queda integrada por los Sres.: Marcos Jacobo Levin, Bernardo Levin o Lewin, Pablo Teplixke, Eduardo Lavín y Simón Libershon.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de abril de 1978, quedando autorizado el señor Bernardo Levin para realizar los trámites necesarios para la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.

E/L: comerciante. Vale.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Eduardo Levin, L. E. nº 4.616.813; Marcos Jacobo Levin, L. E. número 7.249.650 y Bernardo Levin o Lewin, L. E. nº 7.232.970, las que son puestas en mi presencia en este instrumento y en el libro de registro de firmas nº 1, al folio 343, actas 2055, 2056 y 2057, doy fe. — Salta, 21 de abril de 1978. — Rita K. de Melleretzky, Escribana - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de Minas y de Registro de Comercio, Dr. Roberto D. Orozco, autorizo la presente copia fiel del original, al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 9 de mayo de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 5.040

e) 10-5-78

O. P. Nº 30902

T. Nº 16568

Entre los señores Bernardo Levin o Lewin, argentino, casado, comerciante, de 43 años de edad, L. E. 7.232.970, con domicilio en calle Caseros 470, 3er. piso, Dpto. "B", por sí y en representación de Perla Sofía Levin de Libershon, argentina, casada, comerciante, de 47 años de edad, L. C. 2.033.499, con domicilio en calle Caseros 740, 3er. piso, Dpto. "B", a mérito del testimonio de escritura de poder general amplio registrado bajo nº 327, fs. 607/10, Tomo 224 del Registro de Mandatos; Eduardo Levin, argentino, casado, comerciante, de 37 años de edad, L. E. nº 4.616.813, con domicilio en calle Francisco Arias 716, por sí y en representación de Beatriz Graciela Levin de Teplixke, argentina, casada comerciante de 27 años de edad, con domicilio en calle Catamarca 425, 4to. piso, Dpto. "A", a mérito del testimonio de escritura de poder general amplio registrado bajo nº 280, fs. 458/60, Tomo 220 del Registro de Mandatos, y Marcos Jacobo Levin, argentino, casado, comerciante, de 39 años de edad, L. E. 7.249.650, con domicilio en calle Caseros 740, 4to. piso, Dpto. "B", en sus caracteres de únicos socios integrantes de la sociedad denominada "La Veloz del Norte S.R.L.", resuelven modificar la cláusula novena del contrato social, la que quedará redactada de la siguiente forma:

CLAUSULA NOVENA: Administración. — La administración de la sociedad estará a cargo de dos a cinco gerentes que serán designados por la asamblea de socios que deberá fijar asimismo el número de gerentes. La sociedad quedará obligada con la firma conjunta de dos cualquiera de los gerentes designados. En el ejercicio de la administración, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las que la ley requiere poderes especiales, conforme al Art. 1881 del Código Civil y Art. 9 del Decreto Ley 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con instituciones de crédito oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente.

Se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 21 días del mes de abril de 1978, quedando autorizado el señor Bernardo Levin para realizar todos los trámites necesarios para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — E/L: comerciante. Vale.

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden pertenecen a los señores: Eduardo Levin, L. E. nº 4.616.813; Marcos Jacobo Levin, L. E. nú-

mero 7.249.650 y Bernardo Lewin o Levin, L.E. nº 7.232.970, las que son puestas en mi presencia en este instrumento y en el Libro de Registro de Firmas nº 1, al folio 343, actas 2055 y 2056, y 2057, doy fe. — Salta, 21 de abril de 1978. — Rita K. de Melleretzky, Escribana - Salta.

CERTIFICO: Que por orden del señor juez de Minas y de Registro de Comercio, Dr. Roberto D. Orozco, autorizo la presente copia fiel del original, al solo efecto de su publicación. Conste. — Secretaría, 9 de mayo de 1978. — Dr. Néstor Esquiú, Secretario, Registro Público de Comercio - Salta.

Imp. \$ 6.720

e) 10-5-78

O. P. Nº 30900

T. Nº 16566

De conformidad a lo establecido por Ley 11867 y concordantes, se hace saber que el señor Hugo Alberto Nadra y la señora Carmen Dora García de Nadra, con domicilio en calle Gorriti número 166, transfieren su fondo de comercio del negocio de Venta de Papeles para las Artes Gráficas, sito en calle General Güemes Nº 204, de la Ciudad de Salta, por un monto de \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), a la constitución de una Sociedad Anónima que girará bajo el nombre de "IMPEL SOCIEDAD ANONIMA", con domicilio en General Güemes Nº 204 de la Ciudad de Salta, cuyo objeto será la comercialización de artículos de papelería en general, librería y escritorios; artículos de hogar; materiales para la cons-

trucción, inmuebles, textiles, plásticos y productos alimenticios, ya sea por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros.

Oposiciones: Fijase el domicilio de calle Jujuy Nº 289, Escribanía de Registro Nº 50 a cargo de la Escribana Pública Nacional señorita Silvia Z. Córdoba, en el horario de 18 horas a 20,30 horas. — Salta, 8 de mayo de 1978.

Imp. \$ 3.000

e) 10 al 16-5-78

O. P. Nº 30869

T. Nº 16537

Se comunica por el término de tres días que la sociedad denominada: "Droguería Sarmiento S.R.L.", con domicilio y sede social en Avda. Sarmiento nº 411, se transforma en una sociedad colectiva denominada "Droguería Sarmiento Sociedad Colectiva", con domicilio en Avda. Sarmiento nº 411, ciudad, ascendiendo el capital de la sociedad transformada a la suma de \$ 40.000.000 (Cuarenta millones de pesos), suscrito e integrado totalmente por los socios de la siguiente forma: a) Adolfo Kolton: \$ 10.666.666 (Diez millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos setenta y seis pesos); b) Isidoro Kolton: \$ 10.666.667 (Diez millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos); c) Elena Kolton: \$ 10.666.667 (Diez millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos) y d) Amalia Breslin de Kolton: \$ 8.000.000 (Ocho millones de pesos).

Imp. \$ 1.800

e) 8 al 10-5-78

Sección AVISOS

ASAMBLEAS

O. P. Nº 30892

T. Nº 16559

SOCIEDAD ITALIANA DE S. M.**XX SETTEMBRE**

Calle Zuviría 380 - Salta

CONVOCATORIA

De conformidad a lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la asamblea general ordinaria del día 27 de mayo de 1978 a las 18 horas en el domicilio de su sede social para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

- 1º Homenaje a los socios fallecidos.
- 2º Lectura y aprobación del acta de la última asamblea.
- 3º Lectura y aprobación de: Memoria; Balance General; Inventario; Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización del Ejercicio 1977.
- 4º Elección del Órgano de Fiscalización.
- 5º Elección para la renovación de los nuevos miembros de la Comisión Directiva.

Se ruega a los señores socios puntual asistencia por ser este acto de importancia para la marcha de la institución.

Lidio Ballico
Secretario

Manlio Bruzzo
Presidente

Imp. \$ 300

e) 10-5-78

O. P. Nº 30881

T. Nº 16550

N.O.A. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los Sres. Accionistas de N.O.A. Sociedad Anónima, a Asamblea General Extraordinaria que se efectuará el día 29 de mayo de 1978 a horas 19, en el local social de calle Mitre nº 270 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Nombramiento del Secretario de la Asamblea.
- 2º) Aumento de capital social.
- 3º) Modificación de los Estatutos Sociales.
- 4º) Designación de tres accionistas, para que dos de ellos firmen el Acta de Asamblea.

El Directorio

Salta, 8 de Mayo de 1978

Imp. \$ 10.000

e) 9 al 15-5-78

O. P. Nº 30879

T. Nº 16545

CONCIEL S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de CONCIEL S. A., a la Asamblea General Ordinaria de acuerdo a las normas legales y estatutarias

vigentes, la que se llevará a cabo el día 26 de mayo del año en curso a horas 20, en el local de la sociedad, calle Mariano Benítez nº 530 de la ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2º) Consideración y destino del Revalúo Contable, Ley 19.742 practicado al 31-12-77.
- 3º) Lectura y consideración de la Memoria, Balance general, Estado de resultados e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado al 31-12-77.
- 4º) Consideración del Proyecto de distribución de utilidades, remuneración del Directorio y Síndico y necesidad de exceder a lo establecido en el Art. 261 de la Ley 19.550.
- 5º) Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente.
- 6º) Designación de 2 (dos) accionistas para la aprobación y firma del Acta.

Los accionistas de acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones para su registro en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de la fecha de la Convocatoria.

Salta, 29 de abril de 1978

El Directorio

Imp. \$ 10.000

e) 8 al 12-5-78

O. P. Nº 30870

T. Nº 16534

BANCO REGIONAL DEL NORTE ARGENTINO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los señores accionistas del Banco Regional del Norte Argentino Sociedad Anónima,

a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de mayo de 1978, a horas 15, en el domicilio legal de la Sociedad, sito en Balcarce Nº 66 de la ciudad de Salta, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la sesión.
- 2º) Consideración del Revalúo Contable Ley 19742/72 al 31 de diciembre de 1977, ad-referéndum del Banco Central de la R. A. y resolución sobre la parte capitalizable conforme a la Ley 21.525/77.
- 3º) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1977.
- 4º) Resolución sobre el destino de los resultados del Balance General al 31 de diciembre de 1977, Capitalización de dividendos.
- 5º) Aumento de capital para capitalización de dividendos y emisión de las respectivas acciones.
- 6º) Establecer los honorarios de la Comisión Fiscalizadora y Comité Ejecutivo para el año 1978.
- 7º) Establecer el número de Directores Titulares y Suplentes que constituirán el Directorio, de acuerdo al art. 9º del Estatuto.
- 8º) Elección de Directores Titulares hasta cubrir la resolución de la H. Asamblea sobre el punto precedente, sobre el número de cinco que continúan sus mandatos.
- 9º) Elección de Directores Suplentes conforme a lo que resuelva la H. Asamblea al considerar el punto 7º del presente temario.
- 10) Elección de la Comisión Fiscalizadora.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 10.000

e) 8 al 12-5-78

A V I S O

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

Por razones contables, todas las Reparticiones Oficiales, Nacionales, Provinciales y Comunales, que efectúan publicaciones en el BOLETIN OFICIAL, deben adjuntar al texto a publicar, la correspondiente Orden de Compra y/o el importe.

LA DIRECCION